

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN INCENTIVO COMPLEMENTARIO BASADO EN EL INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE BANCO DE SABADELL, S.A. CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL PRÓXIMO 30 DE MARZO DE 2017, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. Introducción

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, propone a la Junta General de Accionistas un acuerdo para aprobar un incentivo complementario basado en el incremento del valor de las acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, para los Consejeros Ejecutivos, la Alta Dirección y otros directivos del grupo Banco Sabadell (el “Incentivo”).

El Consejo de Administración entiende que el Incentivo a implantar contribuye a alinear los intereses de los accionistas y los objetivos de negocio de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, y que su configuración como incentivo plurianual contribuye a incentivar la consecución de objetivos a largo plazo y la permanencia y fidelización del personal clave de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, constituyendo un mecanismo eficaz de retención de los mejores profesionales.

Este Incentivo se formula en términos similares a los incentivos a largo plazo actualmente vigentes autorizados, respectivamente, por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2014, con vencimiento a finales de marzo de 2017 y por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016, con vencimiento a finales de marzo de 2019, y que fueron precedidos por planes de retribución análogos en 2007 y 2010. Sin perjuicio de lo anterior, el Incentivo tiene en cuenta las recomendaciones formuladas por la Autoridad Bancaria Europea en su documento *“Directrices sobre políticas de remuneración adecuadas en virtud de los artículos 74, apartado 3, y 75, apartado 2, de la Directiva 2013/36/UE y la divulgación de información en virtud del artículo 450 del Reglamento (UE) n.º 575/2013”* (Documento EBA/GL/2015/22), de 27 de junio de 2016, que fue adoptado por el Banco de España como propio por acuerdo de su Comisión Ejecutiva de 27 de julio de 2016.

2. Descripción sumaria del Incentivo

El Incentivo consiste en la atribución, a cada uno de los beneficiarios, de un número determinado de derechos sobre un mismo número de acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima. Cada derecho faculta al beneficiario a percibir el importe del aumento del valor de una acción, importe que será satisfecho mediante la entrega de acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima valoradas a su cotización a la finalización del período de cálculo del valor del Incentivo.

Para el cálculo del incremento de valor se toma como valor inicial de referencia la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima de las veinte primeras sesiones bursátiles del mes de enero de 2017, y como valor final de referencia la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima de las veinte primeras sesiones bursátiles del mes de marzo de 2020. Una vez determinado el importe de la revalorización para cada beneficiario, en función de los derechos que posea, se calcula el número de acciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima a entregar, que resultará de dividir el importe de la revalorización obtenida por la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima de las veinte primeras sesiones bursátiles del mes de marzo de 2020.

Son beneficiarios del Incentivo los Consejeros Ejecutivos de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima (Presidente, Consejero Delegado y Consejero Director General), los miembros de la Alta Dirección, el resto de directivos que forman parte del Colectivo Identificado con retribución variable asignada, y otros directivos de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima y de las sociedades participadas que formen parte de su grupo consolidado, según determine el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones.

El Incentivo es de voluntaria adhesión por parte de los beneficiarios, y su percepción está condicionada a que exista una revalorización efectiva de las acciones durante la vigencia del Incentivo; en caso de disminución del valor, no se genera derecho económico alguno para el beneficiario.

Asimismo, será condición necesaria para que los derechos se hagan efectivos que el beneficiario supere el porcentaje mínimo de cumplimiento del objetivo personal denominado “Valoración de la Eficacia Profesional” (en adelante, el “VEP”) en los términos que se definan en las condiciones generales del Incentivo. La fijación definitiva del cumplimiento del VEP corresponderá a la Comisión de Retribuciones de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima. Asimismo, otras condiciones para la procedencia de la liquidación serán el mantenimiento por el beneficiario de la relación laboral o mercantil con el grupo, y la falta de concurrencia de otros supuestos de improcedencia de la liquidación (cláusula *malus*), todo ello en las condiciones que el Consejo de Administración establezca en las condiciones generales del Incentivo, que contemplarán también, de acuerdo con la normativa aplicable, los supuestos en los que corresponda el reembolso del Incentivo previamente satisfecho a los beneficiarios (cláusula *clawback*).

Los derechos asignados no atribuyen la condición de accionista ni cualquier otro derecho vinculado a dicha condición, y son intransmisibles salvo a favor de los causahabientes en el supuesto de fallecimiento del beneficiario.

3. Asignación individualizada de derechos

La asignación individualizada del número de derechos a cada beneficiario será realizada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones. El número máximo de derechos sobre acciones que podrán concederse será de 35.000.000. De dicho número máximo, el importe no asignado inicialmente podrá ser destinado para la concesión de derechos a nuevos beneficiarios, o para incrementar el número asignado a beneficiarios preexistentes.

El número de derechos a asignar a los beneficiarios iniciales se estima en 33.045.000. De este número, al Presidente del Consejo de Administración le corresponderán 1.700.000 derechos; al Consejero Delegado le corresponderán 1.500.000 derechos; y al Consejero Director General le corresponderán 800.000 derechos.

4. Duración

El período de revalorización de las acciones utilizado para el cálculo del número de acciones a entregar se iniciará el 30 de enero de 2017 y concluirá en la vigésima sesión bursátil del mes de marzo de 2020.

5. Liquidación. Diferimiento y retención

El momento de la liquidación será durante el mes de abril de 2020, con excepción de los Consejeros ejecutivos y los miembros de la Alta Dirección, a quienes se les aplicarán las normas de diferimiento vigentes en los términos contenidos en las condiciones generales del Incentivo.

Todos los beneficiarios que formen parte del Colectivo Identificado en el momento de la entrega de las acciones deberán conservar la titularidad de las mismas durante un período de retención de al menos un año desde la fecha de su entrega.